

Secretaría de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Radicado: K 2016090001269

Fecha: 08/11/2016

Tipo: CIRCULAR

Destino:



DE: NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

PARA: DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO, RECTORES, DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS, COORDINADORES Y DOCENTES

ASUNTO: RUTA DE ATENCIÓN EN EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE TRASLADO POR RAZONES DE SEGURIDAD O DESPLAZAMIENTO.

FECHA: 3 DE NOVIEMBRE DE 2016.

El Ministerio de Educación Nacional dentro del marco de su competencia, en cumplimiento de los acuerdos suscritos con la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación FECODE, concertó el Decreto 1782 de 2013, que reglamenta los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, compilada en el Decreto 1075 de 2015.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia, acoge la Circular N° 75 del 18 de diciembre de 2015, compilada en el Decreto 1075 de 2015, y en consecuencia procede a orientar a los Directivos Docentes, Directores Rurales, Coordinadores y demás Docentes que prestan el servicio educativo en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, el protocolo a seguir cuando se presenten vulneración a los derechos fundamentales a la vida, libertad, integridad, seguridad del educador y su grupo familiar y el derecho al trabajo que ostente el servidor.

En virtud del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que compila las normas de del Sector Educación, regula los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, en los artículos 2.4.5.2.2.2.3 y 2.4.5.2.2.2.4. *Trámite de solicitud de reconocimiento de la condición de amenazado y reconocimiento temporal de amenazado.*





De acuerdo con la norma anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia, se permite orientar a los servidores referidos en la norma acerca del procedimiento que deben seguir cuando se encuentren en condición de amenazados o desplazamiento, las cuales se resumen así::

- 1- Recibida la amenaza, el afectado procede a dirigir la solicitud a la Secretaría de Educación Subsecretaria Administrativa, escrito que debe ser debidamente motivado y el adjuntando los soportes pertinentes, entre otros constancia del último día laborado en el establecimiento educativo, el cual expide el jefe inmediato todos ellos deberán ser radicarlos en las taquillas 7 y 8, Atención al Ciudadano, ubicada en el cuarto piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.
- 2- El servidor tramita y diligencia el formato de la Unidad Nacional de Protección y las demás pruebas las entregara en la Subsecretaría Administrativa.
- 3- La documentación aportada por el docente o directivo docente, o servidor que se encuentre en condición de amenaza o desplazamiento, se remite a la Unidad Nacional de Protección, Fiscalía General de La Nación, Procuraduría General de la Nación, Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin de que estas entidades realicen la investigación del caso como lo dispone el Decreto 1075 de 2015.
- 4-A partir que el educador radique la solicitud de amenaza en la Secretaria de Educación de Antioquia, es deber del servidor hacer presencia en la Dirección de Talento Humano o en la oficina que se disponga para ello, de lunes a viernes mientras se reúne el Comité de Docentes y Directivos Docentes Amenazados y Desplazados, reunión en la cual se realiza lectura de los casos y de acuerdo con las pruebas, los integrantes emiten concepto favorable o desfavorable de acogimiento al mismo.
- 5- Previo acogimiento del servidor al Comité de Docentes Amenazados, la Secretaria de Educación de Antioquia, otorga comisión de servicios por razones de seguridad, la cual tiene un término de 3 meses prorrogables por otros 3 o mientras la Unidad Nacional de Protección, realiza el estudio del riesgo de amenaza o desplazamiento.
- 6- Con el informe de estudio del riesgo entregado por la Unidad Nacional de Protección, la administración procede a la reubicación del educador siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 11 y siguientes del Decreto 1782 de 2013, normas compiladas en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015, para una subregión contraria a donde se presentó el hecho de la amenaza y donde exista la necesidad del servicio



Secretaría de Educación



7- Una vez la entidad reciba el informe de la Unidad Nacional de Protección, donde el estudio de seguridad donde el resultado del riesgo sea extraordinario o extremo, se le comunicará de manera telefónica o de forma escrita al servidor, para que proceda a informar las cinco (5) vacantes para reubicación de manera definitiva.

Nestor David Restrepo Bonnett
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

PROYECTO: John Alberto Rivera Beatriz Muñoz Abogada Subsecretaria Administrativa <i>John Alberto Rivera</i> JOHN ALBERTO RIVERA	John Jairo Berrio L. Talento Humano Docente <i>John J Berrio</i>	REVISÓ: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E Maya</i>
---	--	--	--



1-10-2016